MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0650

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 08/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DIVISERV S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2023 SBE PARA LA "SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS OFIMÁTICAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, ID 433176. ----------

Asunción, 19 de junio de 2025

VISTO: El Memorándum DGGM/DI/70/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, por medio del cual la Dirección de Informática solicita la ampliación del contrato N.° 08/2023 "Suscripción de Licencias Ofimática" ID 433176, suscripto con la firma DIVISERV S.A; el Memorándum D.A./D.E.C N.° 0019/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, por medio del cual, el Departamento de Ejecución de Contratos remite el Informe de Ejecución de Contrato; y

CONSIDERANDO: El N.º 08/2023, suscripto entre la firma DIVISERV S.A. y el Ministerio de Industria y Comercio como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N.°03/2023, SBE "Suscripción a Licencias Ofimáticas", Contrato Abierto Plurianual, ID 433.176;

Que, los fundamentos y justificaciones de la ampliación a ser realizada corresponden a la necesidad de dar continuidad al servicio sin interrupciones, teniendo en cuenta que es de suma importancia que la Institución cuente con el servicio de suscripción de Licencias Ofimáticas, pues esta es una plataforma virtual integrada de trabajo que posibilita a los funcionarios realizar el trabajo presencial o remoto a través de internet, permitiendo además el normal funcionamiento de los servicios que brinda la Institución;

Que, el Contrato N.º 08/2023 ha sido suscripto en fecha 30 de octubre de 2023 con un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la orden de servicio, señalando que, la primera Orden de Servicio N.° 1362/2023 fue emitida el 15/11/2023;

Que, según Memorándum D.A./D.E.C. N.° 19/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 el Departamento de Ejecución de Contratos remite el detalle de ejecución del Contrato N.° 08/2023, informando lo siguiente

Código	ID N.°	Vigencia del contrato	Monto máximo contratado	Monto Ejecutado	Monto Comprometido	Monto Previsionado
CO-12011-23- 233099	433176	16/11/2025	Gs. 800.000.000	Gs 564.991.240	Gs. 201.102.627	Gs. 33.906.133

Que, para la proyección de los montos se utilizó como base el costo promedio mensual, por lo que constituyen estimaciones sujetas a variaciones conforme a las altas y bajas de las licencias que pudieran producirse durante el periodo contemplado:

Descripción	Estado	Monto	Total
Periodo comprendido: 17/01/2025 al 16/02/2025	Comprometido	Gs. 40.494.545	Gs. 201.102.627
Periodo comprendido: 17/02/2025 al 16/03/2025	Comprometido	Gs. 40.432.501	
Periodo comprendido: 17/03/2025 al 16/04/2025	Comprometido	Gs. 40.070.967	
Periodo comprendido: 17/04/2025 al 16/05/2025	Comprometido	Gs. 39.908.341	
Periodo comprendido: 17/05/2025 al 16/06/2025	Comprometido	Gs. 40.196.273	
Periodo comprendido: 17/06/2025 al 16/07/2025	Previsionado	Gs. 33.906.133	Gs. 33.906.133

Que, los montos comprometidos ya cuentan con la correspondiente Orden de Servicios y el saldo actual del contrato una previsión de Gs. 33.906.133 para cubrir el periodo comprendido desde el 17/06/2025 hasta el 16/07/2025;

Que, para cubrir los compromisos desde el 17/06/2025 al 16/11/2025, resulta necesaria la ampliación del monto de Gs. 160.000.000;

Que, para el cálculo del monto a ser ampliado se tuvo en cuenta:

1) Monto máximo de la contratación: El contrato establece un monto máximo de Gs. 800.000.000, siendo el 20 % del mismo Gs. 160.000.000.

2) Monto promedio mensual: Conforme a los datos de la ejecución contractual, se ha establecido un promedio de Gs. 40.000.000 de costo por periodo de servicio.

3) Cantidad de meses requeridos: El requerimiento para cubrir la totalidad de la vigencia del contrato corresponde a 4 (cuatro) meses de servicios, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto	Total
Periodo comprendido: 17/07/2025 al 16/08/2025	Gs. 40.000.000	Gs.160.000.000
Periodo comprendido: 17/08/2025 al 16/09/2025	Gs. 40.000.000	
Periodo comprendido: 17/09/2025 al 16/10/2025	Gs. 40.000.000	
Periodo comprendido: 17/10/2025 al 16/11/2025	Gs. 40.000.000	

Que, el monto de la ampliación requerida se encuentra dentro del límite establecido en el Art. 63 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la modificación del contrato requerida no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que la ampliación del monto y plazo de vigencia son realizadas bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente;

Que, la firma DIVISERV S.A., ha manifestado su conformidad para la ampliación del monto y plazo de vigencia del Contrato N.° 08/2023;

Que, para cubrir el compromiso correspondiente a la presente ampliación se cuenta con créditos presupuestarios previstos en el O.G. 253 "Derechos de Bienes Intangibles", del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Ministerio de Industria y Comercio según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 217/2025;

Que, el Art. 63 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", textualmente expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos …//

…// vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente" …;

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N.° 2992/19, establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente" …;

Que, la Resolución DNCP N.º 4400/2022 "Por la cual se reglamenta El Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por La Ley N.° 2051/2003 y se Abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su Art. 9 Modificaciones contractuales, textualmente expresa: … "b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato …;

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 32/2025, manifestando que: … "conforme a las consideraciones de hechos y derechos expuestos precedentemente, esta Dirección de Contrataciones considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ADENDA N.° 1 de Ampliación del Contrato N.° 08/2023 suscripto con la firma DIVISERV S.A. por un monto total de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional" …;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales tras la revisión del proceso, "sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros ni requerimientos del referido proceso en la emisión de la Resolución de autorización de la adenda n.° 01/2025 del contrato n.° 08/2023, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma DIVISERV S.A., los cuales son aspectos de exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa, no se oponen reparos a la cuestión planteada, por lo que se procede a la remisión del expediente administrativo a los fines que se consideren pertinentes", según Dictamen Jurídico N° 57 de fecha 10 de junio de 2025;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0650

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 08/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DIVISERV S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2023 SBE PARA LA "SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS OFIMÁTICAS" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, ID 433176. ----------

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N.° 1 al Contrato N.° 08/2023 suscripto con la firma DIVISERV S.A. como resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N.°03/2023 SBE "Suscripción a Licencias Ofimáticas" Contrato Abierto Plurianual, ID 433176, con el objeto de ampliar el monto hasta la suma de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones).

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.° 08/2023 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 08/2023, por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Informática.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro